

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES

FERIADOS CON PROPÓSITO: BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR
(REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N° 2,
CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y
DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO)

EXPEDIENTE N. ° 24.274

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA

10 - 07 - 2024

SEGUNDA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

Dictamen Afirmativo de Minoría

Asamblea Legislativa:

La suscrita Diputada, miembro de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales al analizar el proyecto de ley “Feriados con propósito: Bienestar personal y familiar (reforma al párrafo primero del artículo 148 de la Ley N° 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas y derogación de su transitorio). **N° 24.274**” rindo el siguiente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Generalidades del proyecto de ley

Como objetivo principal de este proyecto de ley radica el mover, de forma permanente, seis distintos feriados al lunes siguiente más cercano. Estos siendo:

- 11 de abril - Conmemoración de la Batalla de Rivas
- 25 de julio - Día de la Anexión del Partido de Nicoya
- 2 de agosto - Día de la Virgen de los Ángeles
- 15 de agosto - Día de la Madre
- 31 de agosto - Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense
- 1° de diciembre - Día de la Abolición del Ejército

De esta manera se pretende incentivar el disfrute y aprovechamiento en la población de estos fines de semana largos que se crearían. Los días feriados que no se verían afectadas en caso de aprobarse este proyecto de ley serían el 1° de enero, el jueves y viernes santos, el 15 de septiembre y el 25 de diciembre, dichas efemérides se plantea puedan continuar celebrándose en su respectiva fecha.

2. Trámite parlamentario transcurrido

- a) El 19 de abril del 2024 se presentó ante la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley **Expediente 24.274** - Feriados con Propósito: Bienestar Personal y Familiar (Reforma al párrafo primero del artículo 148 de la Ley N° 2, Código de Trabajo, De 27 de agosto de 1943 y sus reformas y derogación de su transitorio).

- b) El 21 de mayo del 2024, el proyecto de ley Expediente 24.274 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 90.
- c) El 29 de mayo del 2024 se da la recepción del proyecto de ley Expediente 24.274 en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales e ingresa al orden del día.
- d) El 10 de julio del 2024 fue sometido a votación por el fondo, recibiendo un dictámen negativo de mayoría.

3. Consultas planteadas:

Se extendió consulta respecto su posicionamiento y observaciones a las siguientes instituciones u organizaciones:

- Cámara Costarricense de Hoteles (CCH)
- Cámara Costarricense de Industria Alimentaria (CACIA)
- Cámara Costarricense de la Construcción
- Cámara Costarricense de Restaurantes (CACORE)
- Cámara Costarricense Norteamericana de Comercio (Amcham)
- Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica
- Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR)
Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y de Representantes de Casas Extranjeras (Crececx)
- Cámara de Exportadores de Costa Rica (Cadexco)
- Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR)
- Cámara de Infocomunicaciones (Infocom)
- Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA)
- Cámara Nacional de Turismo (Canatur)
- Cámaras de Empresas Distribuidoras de Energía y Telecomunicaciones

(Cedet)

- Comité Cívico Étnico Negro de Limón
- Conferencia Episcopal de Costa Rica Foro Nacional de Mujeres Afro (Fonmafro)
- Escuela de Antropología de la Universidad de Costa Rica
- Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica
- Escuela de Historia de la Universidad Nacional de Costa Rica
- Fundación Arte y Cultura para el Desarrollo
- Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
- Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)
- Ministerio de Educación Pública (MEP)
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
- Municipalidades del país
- Organización Costa Rica Afro
- Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora (RMAAD)
- Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)

Las respuestas recibidas a estas consultas fueron las siguientes:

Consulta

Respuesta

Respuestas a favor del proyecto	
Cámara Costarricense de Hoteles (CCH) Presidencia-014-2024	"La posición asumida por la CCH frente a los proyectos de ley que le otorgan a los feriados un propósito de estímulo a la actividad económica del turismo ha sido en todos los casos de respaldo y respecto a este proyecto no es la excepción."
Cámara Costarricense de la Construcción 0586-CCC-24	"Manifestamos nuestro apoyo a la propuesta y solicitamos a los señores diputados su pronta aprobación."
Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR) DE-103-2024	"Estamos de acuerdo en que los feriados del 11 de abril y el 25 de julio se disfruten el lunes siguiente, así como los feriados del 31 de agosto y 1 de diciembre. En lo que no estamos de acuerdo es en el traslado del Día de la Madre para el lunes de la tercera semana de agosto, ya que es una celebración muy particular, y consideramos que debe de celebrarse el mismo día. De igual manera no estamos de acuerdo en el traslado del 2 de agosto para el lunes siguiente, ya que es una fiesta de orden religioso en que se desarrollan muchas actividades de esta índole, y el traslado perjudicaría la realización de estas"
Cámara de Infocomunicaciones (Infocom) AL-CPASOC-0654-2024	"Sobre este proyecto en consulta, desde la Cámara, apoyamos la posición que el sector empresarial privado, representado por la UCCAEP, presenta en este tema. Por lo que desde INFOCOM, apoyamos el criterio que se presente desde la UCCAEP."
Cámaras de Empresas Distribuidoras de Energía y Telecomunicaciones (Cedet) CEDET-P-19-2024	"En virtud de que se mantienen los mismos días feriados actuales y solo cambia el día de disfrute, consideramos que el Proyecto de Ley no afecta el servicio público que las empresas de CEDET prestamos, por lo que no tenemos objeción alguna a que se apruebe el mismo si así lo consideran conveniente"
Municipalidad de Siquirres SC-687-2024	"El Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N° 24.274"
Municipalidad de Hojancha SCMH-276-2021	"El Concejo Municipal de Hojancha; acuerda: APOYAR el expediente N°24.274"
Municipalidad de Upala MU-CM-SC-ACUE-35-0011-2024	"El Concejo Municipal con los votos positivos de los siete regidores (as) propietarios (...) brindar voto de apoyo al expediente de ley No. 24.274"
Municipalidad de Naranjo SM-CONCEJO-0236-2024	"El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, POR UNANIMIDAD, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes (...) emite pronunciamiento positivo."

Municipalidad de Palmares MP-ACM-286-2024	"Se acuerda apoyar el proyecto de ley, pero no se está de acuerdo en que se trasladen los feriados del 02 y 15 de agosto, que se mantengan las fechas."
Municipalidad de Jiménez N° SC-2428-2024	"Dar el apoyo positivo para presentar ante la Asamblea Legislativa iniciativa de ley descrita en el expediente número 24.274"
Municipalidad de La Unión MLU-SM-227-24-2024/2028	(Referente a los expedientes N.º 24.274, N.º 24.215 y N.º 24.298) "Esta Comisión no tiene ninguna objeción para dichos proyectos"
Municipalidad de Paraíso CONMU-430-2024	"Se acuerda por unanimidad brindar voto de apoyo al Exp. N.º 24.274"
Cámara Nacional de Turismo (Canatur) Oficio AL-CPASOC-0588-2024	"Nos manifestamos a favor de toda iniciativa y particularmente de ésta, que pretende generar oportunidades a las familias costarricenses de tener más tiempo libre para compartir en familia visitando todo el país y con especial aprovechamiento en las zonas rurales y costeras que es justamente donde se concentran la mayoría de los atractivos turísticos, y crear incentivos a las miles de empresas turísticas especialmente a las pymes que son quienes más se benefician de contar con una visitación más estable en momentos fuera de la temporada alta."
Instituto Costarricense de Turismo (ICT) DM-335-2024	"El ICT apoya el Proyecto de Ley, en el tanto su propuesta de disfrute permanente de días feriados según lo citado, favorecería e impactaría de forma positiva a la actividad turística nacional."
Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) MCJ-DM-0822-2024	"Se apoya el proyecto en los términos propuestos"
Respuestas en contra del proyecto	
Municipalidad de Sarchi MS-SCM-AC-0320-2024	"Concejo Municipal de Sarchí por unanimidad acuerda: Brindar voto en contra al Proyecto de Ley Expediente N.º 24.274"
Municipalidad de Nandayure CM.LC 0606-2024	"Manifestamos en contra de que se traslade el feriado del 25 de julio para el lunes siguiente, ya que insistimos es una fecha de suma importancia para la Provincia de Guanacaste, por lo que solicitamos se mantenga la celebración del 25 de julio de cada año para el día que corresponda según el calendario, que dicha fecha no sea trasladada."
Municipalidad de Alajuela Oficio MA-SCM-1282-2024	"Se somete a votación el expediente n.º 24.274. Obtiene un voto positivo, diez negativos. quedando rechazado."

Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR) Ref:AL-092-2024	"Solicitamos el archivo del proyecto de ley e instamos a la Asamblea Legislativa a explorar alternativas que puedan equilibrar los intereses del turismo y del comercio, así como preservar nuestras tradiciones cívicas."
Conferencia Episcopal de Costa Rica P. CECOR 040-2024	"En cuanto al disfrute de los feriados del 2 y 15 de agosto, la Iglesia Católica a través de la Conferencia Episcopal de Costa Rica, expone en este criterio su opinión desfavorable al expediente 24274"
Municipalidad de Santa Cruz Oficio SM-1031-Extr-12-2024	"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No dar apoyo a la Consulta Legislativa Expediente 24.274"
Respuesta ambigua	
Escuela de Antropología de la Universidad de Costa Rica EAT-330-2024	"La persona especialista en temas de trabajo se encuentra con un permiso sin goce de salario por el año 2024, y por ser un tema específico no lo trasladaremos a otra persona docente."

(A modo de aclaración; las instancias consultadas que no brindaron respuesta no fueron incluidas en esta tabla)

Como se puede apreciar, de las 23 respuestas recibidas, 16 fueron a favor y únicamente 6 fueron en contra. Con esto se puede asegurar que, en lo que respecta a instituciones u organizaciones que decidieron pronunciarse sobre este proyecto de ley, la percepción es mayormente positiva.

4. Informe de Servicios Técnicos.

El Departamento de Servicios Técnicos, en el informe publicado con la referencia AL-DEST-IJU-192-2024, destaca que se han presentado una pluralidad de proyectos vinculados a días feriados, los cuales radican en modificar el Artículo 148 del Código de Trabajo. Algunos de estos, los cuales se han encontrado en diversas comisiones, son los siguientes:

- *Expediente N°23981 - reforma del artículo 148 del código de trabajo, ley n°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo*
 - *Fecha de iniciado: 03 de octubre de 2023*

- *Fecha de publicación: 20 de octubre de 2023, La Gaceta N°194*
- *Iniciativa: Monserrat Ruíz Guevara y otros*
- *Ingresó al **orden del día de la Comisión Permanente Especial de Turismo** el 31 de octubre de 2023.*
- *Expediente N°23964 - Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del código de trabajo, ley n°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo*
 - *Fecha de iniciado: 27 de setiembre de 2023*
 - *Fecha de publicación: 20 de octubre de 2023, La Gaceta N°191 Alcance N°201*
 - *Iniciativa: Antonio José Ortega Gutiérrez y otros*
 - *Ingresó al **orden del día de la Comisión Permanente Especial de Turismo** el 31 de octubre de 2023*
- *Expediente N°22182 - Ley para permitir la circulación vehicular en los días feriados establecidos en la ley n.º 9875, adición de un transitorio al artículo 148 de la ley 2, código de trabajo, de 27 de agosto de 1943, para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024 de 16 de julio de 2020.*
 - *Fecha de iniciado: 3 de septiembre de 2020*
 - *Fecha de publicación: 17 de setiembre de 2020, La Gaceta N°231*
 - *Vencimiento del Plazo cuatrienal el 3 de septiembre de 2024*
 - *Iniciativa: Hernán Roberto Thompson Chacón³*
 - ***Ingreso en el orden del día y debate Comisión Permanente de Gobierno y Administración** del 22 de septiembre del 2020*

Desarrollando sobre el concepto de días feriados, la Procuraduría General de la República se ha posicionado de la siguiente manera:

“El llamado "día feriado", es aquél dispuesto por Ley. Según la doctrina ha sido contemplado por el legislador, a efecto de que, el trabajador, pueda participar en las celebraciones propias de alguna fecha cargada de significado; entre otras, por razones históricas o de carácter cultural”¹

Conclusiones del informe de Servicios Técnicos

- Se indica que existiría una antinomia entre lo que plantea el presente proyecto de ley en comparación a la reforma realizada por la Ley N° 10438 del 1° de febrero de 2024. En esta se establece, por medio del párrafo segundo del artículo 148 del Código de Trabajo, que “Se celebrará el 25 de julio siempre en la fecha respectiva y su celebración o feriado no será trasladado a otro día de la semana diferente del correspondiente”². Esto debe ser revisado.
- Respecto a la eliminación del transitorio, destaca que este ya perdió los efectos, por lo que no habría ningún problema con eliminarlo. Dicho esto, existe también la opción de alterar el transitorio para que se adapte a la dimensión temporal en que se considere óptimo empiece a regir este proyecto.

5. Audiencias recibidas

Para el proyecto de ley en discusión se presentaron tres audiencias. Las mismas fueron:

- De parte del **Ministerio de Turismo** se recibió al Ministro de Turismo, William Rodríguez López.
- De parte de la **Escuela Ecuménica y Ciencias de la Religión de la Universidad Nacional de Costa Rica** se recibió a Francisco Mena Oreamuno, director de

¹ Procuraduría General de la República. Dictamen : 287 del 16/10/2001.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=10757&strTipM=T

² Procuraduría General de la República. Ley N°2, Código de Trabajo.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=8045

- De parte del **Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural** se recibió al historiador e investigador Marco Garita Mondragón.

En la sesión número 9, del 9 de julio del 2024 se recibió a William Rodríguez López, Ministro de Turismo, el cual manifestó una posición favorable hacía el proyecto. La siguiente cita es extraída de las actas de la audiencia a la que asistió dicho servidor público:

“Es un proyecto que nosotros como Instituto Costarricense de Turismo lo vemos con buenos ojos, ¿verdad?”

Generalmente la motivación que se hace para un proyecto de esta naturaleza es de índole económica y desde luego que tiene mucha importancia económica, pero también nosotros lo vemos desde el punto de vista social, verdad, desde el punto de vista social, en el sentido de que son oportunidades que tiene la sociedad costarricense, no solo para hacer turismo, sino para hacer recreación”

Por su parte, en la sesión 10, del 10 de julio se recibió al historiador Marco Garita Mondragón, representante del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural. Este investigador destacó, a lo largo de su audiencia, una posición no tan favorable hacía el proyecto

“Yo como historiador, me decantaría por no tomar en cuenta este proyecto de ley”

6. Conclusiones y observaciones

Debido a los motivos expuestos, la recomendación principal es que se **vote a favor** este proyecto. Más allá de todo lo mencionado hasta este punto, se presentan las siguientes observaciones personales por lo que se considera provechoso para las personas de Costa Rica apoyar la siguiente propuesta de ley:

- **Consideración de los sectores productivos:** Para que el presente proyecto cumpla sus objetivos de la manera más provechosa debe considerar la productividad y la competitividad país. Las necesidades de los sectores productivos dictan que se vele por mantener las cadenas

productivas, esto se puede lograr mediante los fines de semana largos propuestos, centrando el cambio en los días feriados que coincidan con martes, miércoles y jueves.

- **Fortalecimiento de la economía por medio del comercio y turismo:** El traslado de los feriados al lunes más cercano ayuda a extender los fines de semana. Esto puede beneficiar al sector turismo y al comercio, que son una parte esencial de la economía costarricense. Esta consideración toma especial relevancia en el marco de los esfuerzos para potenciar al turismo, los cuales se han vuelto un eje central post-pandemia.
- **Mejor manejo del tiempo para la recreación y ocio:** Al contar con fines de semana largos, las personas tienen más tiempo para descansar, lo cual puede mejorar su salud física y mental al tiempo que también fortalece los vínculos familiares y sociales. Esto tiene un impacto positivo en la sociedad, reflejado en un mayor bienestar personal y familiar, al tiempo que se respetan celebraciones religiosas mediante mantenerlas en su fecha establecida.
- **Derecho al Descanso:** Mediante este proyecto se refuerza el conocido como “derecho al descanso”, el cual se expone en el artículo 24 de La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Este texto dicta que “Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.”³

³ Organización de Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%2024,trabajo%20y%20a%20vacaciones%20peri%C3%B3dicas%20pagadas.>

Para efectos de claridad, se incluye esta tabla con el texto base y los cambios propuestos en este dictamen:

Comparación del Decreta	
Texto vigente - Párrafo primero, artículo 148 de la Ley N° 2, Código de Trabajo	Sugerencia - Dictamen Afirmativo de Minoría
Artículo 148.- Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: el 1° de enero, el 11 de abril, el Jueves y Viernes Santos, el 1° de mayo, el 25 de julio, el 15 de agosto, el 15 de setiembre y el 25 de diciembre. Los días 2 y 31 de agosto y el 1° de diciembre también se considerarán días feriados, pero su pago no será obligatorio.	ARTÍCULO 1- Refórmese el párrafo primero del artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943. El texto es el siguiente: Artículo 148- Se considerarán días feriados de pago obligatorio los siguientes: el 1° de enero, el jueves y viernes santos, el 1° de mayo, 25 de julio, el 15 de septiembre y el 25 de diciembre. El 11 de abril se considera día feriado de pago obligatorio, de disfrute el lunes inmediato siguiente en caso de coincidir con un martes, miércoles o jueves. El 15 de agosto, de igual manera considerado día feriado de pago obligatorio, se trasladará al lunes de la tercera semana de agosto en caso de coincidir con un martes, miércoles o jueves. Respecto a días feriados de pago no obligatorio, el 2 de agosto permanece en su fecha establecida. El 31 de agosto y 1° de diciembre son de disfrute el lunes inmediato siguiente en caso de coincidir con un martes, miércoles o jueves. ARTÍCULO 2- Elimínese el transitorio del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

Como recomendación y causa principal de este documento, incorporando tanto las observaciones de las demás diputaciones como aquellas del Informe de Servicios Técnicos, propongo a las señoras y señores diputados la aprobación del siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**FERIADOS CON PROPÓSITO: BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR
(REFORMA DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N.º 2,
CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, Y
DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO)**

ARTÍCULO 1- Refórmese el párrafo primero del artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943. El texto es el siguiente:

Artículo 148- Se considerarán días feriados de pago obligatorio los siguientes: el 1º de enero, el jueves y viernes santos, el 1º de mayo, 25 de julio, el 15 de septiembre y el 25 de diciembre.

El 11 de abril se considera día feriado de pago obligatorio, de disfrute el lunes inmediato siguiente en caso de coincidir con un martes, miércoles o jueves.

El 15 de agosto, de igual manera considerado día feriado de pago obligatorio, se trasladará al lunes de la tercera semana de agosto en caso de coincidir con un martes, miércoles o jueves.

Respecto a los días feriados de pago no obligatorio, el 2 de agosto permanece en su fecha establecida. El 31 de agosto y 1º de diciembre son de disfrute el lunes inmediato siguiente en caso de coincidir con un martes, miércoles o jueves.

ARTÍCULO 2- Elimínese el transitorio del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales el día 10 de julio de 2024.

CYNTHIA CÓRDOBA SERRANO